TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Cuidad de Monterrey Nuevo León, siendo las 16:06 del día **02-dos de abril del año 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaria adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 12:37, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. Representante legal de la Organización Política denominada Morena;** cédula relativa a la **Resolución** emitida en fecha **02-dos de abril del año 2024-dos mil veinticuatro o** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-025/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO, representante suplente del Partido Acción Nacional**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Al C. Representante legal de la Organización Política denominada MORENA.

DOMICILIO: Calle Dr. Coss, Número 610 norte, Colonia Centro en Monterrey Nuevo León.

Dentro del expediente número **JI-025/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO, representante suplente del Partido Acción Nacional** se ha dictado una resolución que a la letra dice:

*En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 31-treinta y uno de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, con un escrito signado por **Mario Antonio Guerra Castro**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el **30-treinta de marzo del año en curso**, a las **19:53-diecinueve horas con cincuenta y tres minutos**, con 3-tres anexos. **DOY FE.RÚBRICA.-** Monterrey, Nuevo León, 2-dos de abril de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito y anexos, mediante el cual comparece **Mario Antonio Guerra Castro,** en su calidad de representante suplente del **Partido Acción Nacional,** (en adelante la parte actora), personalidad que se tiene a bien reconocer por esta autoridad según se desprende de la certificación expedida por el Organismo Público Local Electoral que acompaña en su escrito de demanda; ahora bien, en atención al contenido de su solicitud, en el sentido de que se le tenga promoviendo **Juicio de Inconformidad** en contra del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** (en lo subsecuente la autoridad demandada), por la aprobación del acuerdo **IEEPCNL/CG/073/2024**, el 25-veinticinco de marzo del año en curso, mediante el cual se reforman los Lineamientos para la distribución y asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024, (en lo sucesivo como acto reclamado); el suscrito Magistrado Presidente **acuerda:COMPETENCIA.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, atento a lo dispuesto por los artículos 281 fracción V, 283 fracción III, 286 fracción II, inciso b), numeral 2 y 291 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, al interponerse contra actos, omisiones o resoluciones de la otrora Comisión Estatal Electoral, ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en la etapa de la preparación de la elección, que a juicio de la parte actora le generan un agravio directo.**ADMISIÓN.** En el presente caso no se aprecia la actualización de alguna causa notoria e indudable de improcedencia, consecuentemente, con fundamento en el artículo 301 de la referida ley, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **Juicio de Inconformidad** en contra del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León**, por el acto reclamado identificado previamente. Medio de impugnación que se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho y el cual se registra en el libro de índice de este Tribunal bajo el expediente **JI-025/2024.DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Se tiene al compareciente señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones que indica en su demanda, así como autorizando para el mismo efecto a las personas que menciona en el escrito de cuenta. Por otra parte, se provee de conformidad la petición consistente en que autorice a su representante y a sus abogados autorizados, la toma de fotografías del presente expediente, para lo cual deberán acudir con identificación oficial ante la Secretaría General de Acuerdos, para el efecto de que se les facilite el expediente y se elabore el acta correspondiente para constancia legal. **INFORME PREVIO.** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral para el Estado, se ordena girar atento oficio a la **autoridad demandada**, para que dentro del término de **24-veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Tribunal el expediente o resolución de donde emana el acto impugnado**, entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleven dichas autoridades, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y **rinda a su vez el informe correspondiente** en el que se precisen los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado.**INFORME JUSTIFICADO Y TERCEROS INTERESADOS.** Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 305 de la Ley Electoral local, córrase el traslado de ley a los terceros interesados y a la autoridad demandada, para que dentro del término de 72-setenta y dos horas, los primeros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención y la segunda rinda un informe con justificación.*

1. ***PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL***
2. ***PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA***
3. ***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***
4. ***PARTIDO DEL TRABAJO***
5. ***MOVIMIENTO CIUDADANO***
6. ***MORENA***
7. ***PARTIDO VIDA NL***
8. ***PARTIDO ESPERANZA SOCIAL NL***
9. ***PARTIDO LIBERAL***
10. ***PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN***
11. ***PARTIDO JUSTICIALISTA***

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297, fracción II, 305 y 328, del cuerpo normativo en consulta, en relación con los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, y acorde a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria, en lo conducente, en la materia, ***se requiere a aquellos terceros interesados que NO cuenten con Usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, a que en el primer escrito que presenten o en la primera diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados de este Tribunal.AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.*** *Se cita a las partes para la celebración de la audiencia que se contempla en el numeral en cita, la cual tendrá verificativo* ***a las 14:30-catorce horas con treinta minutos del 9-nueve de abril del año 2024-dos mil veinticuatro****, en el local de este Tribunal. Misma que se efectuará no obstante que haya transcurrido el plazo concedido a los terceros interesados para la contestación a la demanda y que éstos no la hayan producido, o que en el propio término no se hubiere recibido el informe de la autoridad demandada, pues en este último caso se presumirá cierto el acto combatido, conforme a lo dispuesto en el dispositivo de referencia.* ***PRUEBAS.*** *Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente.* ***TURNO.*** *El presente expediente fue turnado a la ponencia* ***del suscrito Magistrado Presidente****, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto en los artículos 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.****INVITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.*** *Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal.****Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley.*** *Así lo acuerda y firma el Maestro* ***Jesús Eduardo Bautista Peña****, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro* ***Fernando Galindo Escobedo****, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza.* ***DOY FE.RÚBRICAS.****-La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 31-treinta y uno de marzo de 2024-dos mil veinticuatro.* ***Conste.RÚBRICA.****-Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE.****RÚBIRCA.-***

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse ninguna persona en virtud de No haberlo encontrado presente, a las 12:34 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, **02-dos de abril del año 2024-dos mil veinticuatro**.

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:37 horas del día **02-dos de abril del año 2024-dos mil veinticuatro,** la suscrita Actuaria adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. Representante legal de la Organización Política denominada Morena,** sito en la calle Dr. Coss, Número 610 norte, Colonia Centro en Monterrey Nuevo León y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente el partido político que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido y por existir en el mismo un logotipo del referido ente político; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene trascripción íntegra de la resolución emitida en fecha **02-dos de abril del año 2024-dos mil veinticuatro** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-025/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO, representante suplente del Partido Acción Nacional**; mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien **ADMITIR** el referido medio de impugnación. Asimismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.